



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001216

Fecha: 05/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, prestando sus servicios como Docentes en el municipio de Caucasia, quienes reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó y Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado con Cédula **8.407.126**, **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.155.351**, **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, Docente **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula **21.739.397**, **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURRILLO**, identificado con Cédula **82.385.042** y **FRANCISCO ANTONIO RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.813.336**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **AUDOMARO DE JESUS CEBALLOS SUAREZ**, identificado con Cédula **8.407.126**, Licenciado en Administración Educativa, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, plaza 2005500-001, en reemplazo de José Iván Marín Marín, identificado con Cédula 70950985, quien renunció; el Señor Ceballos Suarez viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640010-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula **8.155.351**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Olaya del municipio de Olaya, plaza 0550101-013, en reemplazo de María Irene Gutiérrez Muñoz, identificado con Cédula 22114908, a quien se le terminó el encargo de Directivo Docente; el Educador Álvarez Jaramillo viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-045.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SHIRLEY ANDREA RAMIREZ OSORIO**, identificada con Cédula **43.806.424**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís del municipio de Jericó, Nueva plaza vacante; la Educadora Ramírez Osorio viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Presbítero Alfredo González del municipio de Jericó, plaza 4140220-015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SANDRA MILENA MUÑOZ MORA**, identificada con cédula **21.739.397**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Directivo Docente Directora Rural en el Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez del municipio de Tarso, plaza 1604000-004, en reemplazo de Fredy Alonso Villa Vanegas, identificado con Cédula 15.505.707, a quien se le concedió Comisión de Servicios hasta el 29 de noviembre de 2019; la Educadora Muñoz Mora viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez, Sede Centro Educativo Rural Teodosia Correa del municipio de Tarso, plaza 1608000-001.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CESAR AUGUSTO ASPRILLA MURRILLO**, identificado con Cédula **82.385.042**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, en Nueva plaza vacante; el Educador Asprilla Murillo viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural 25 de Agosto del municipio de Carepa, plaza P002890-001.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO ANTONIO RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **4.813.336**, Licenciada en Idiomas, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan De Urabá, plaza 1423400-022, en Nueva plaza vacante; el Educador Rentería Rodríguez viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel, Sede Institución Educativa Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan De Urabá, plaza 1423400-001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

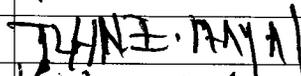
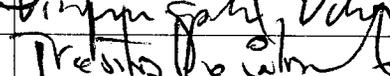
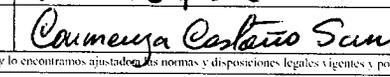
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo |  | 02.03.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano |  | 02/03/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 11/03/2019 |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa |  | 28-02-2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |